

Resolución de Admisión al Programa Pyme Digital

10 de Julio de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 28 de Marzo de 2025, en el Boletín 60, ref. BDNS nº 822939 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 5 de mayo de 2025.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 10/07/2025, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnóstico Asistido, Fase II Ayudas
13	SDE-REG-25-000000000003229	VALORIZACIONES DEL SUR, SL	Fase I + Fase II
17	SDE-REG-25-000000000002882	IT DIGITAL, SL	Fase I + Fase II
19	SDE-REG-25-000000000002999	RECUPALET Y DERIVADOS, SL	Fase I + Fase II
21	SDE-REG-25-000000000003460	PROVEEDORA DE PLACAS Y AISLAMIENTOS, SL	Fase I + Fase II
29	SDE-REG-25-000000000003116	SIK INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, SL	Fase I + Fase II
30	SDE-REG-25-000000000002691	POL NUÑEZ MADRID, SL	Fase I + Fase II
31	SDE-REG-25-000000000003481	SALA CERO TEATRO, SL	Fase I + Fase II
32	SDE-REG-25-000000000002854	TERAPIA URBANA, SL	Fase I + Fase II
33	SDE-REG-25-000000000003546	NETADIA EUROPA, SL	Fase I + Fase II
34	SDE-REG-25-000000000002690	INNOFABRI, SL	Fase I + Fase II
35	SDE-REG-25-000000000003176	TECHNICAL REPORTS, SL	Fase I + Fase II
37	SDE-REG-25-000000000002680	ASASIN, SL	Fase I + Fase II
38	SDE-REG-25-000000000003106	MORENO INFORMÁTICA, SL	Fase I + Fase II
41	SDE-REG-25-000000000003077	YES WE TRAIN, SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnóstico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Sevilla.



- Fase II de Ayudas económicas para la implantación:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa,



podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla a 10 de Julio de 2025

D. Salvador Fernández Salas
Director-Gerente

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ccs/v/66ff4850-9852-4713-899e-fb841dd5fe5d>

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (10/07/2025 11:34 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (10/07/2025 13:32 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (11/07/2025 14:59 CEST)

